



Ayuntamiento de Jerez

En este documento existe información sustituida por una franja negra () en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, sobre la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y especialmente el derivado de la protección de datos personales regulados en el artículo 15 de esta Ley.

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, al particular 16 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO, PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE".

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Acción Social y Mayores:

"El Ayuntamiento de Jerez, pese a prestar unos Servicios Sociales que desarrollan las prestaciones básicas del Plan Concertado, considera necesarios Programas y Actuaciones que complementen dicha prestación, a fin de garantizar una adecuada atención a la población y por razones de interés social.

Según se especifica en la Memoria justificativa de fecha 16 de noviembre de 2020, obrante en el expediente, la Asociación AFEMEN, es una asociación sin ánimo de lucro, creada por familiares de personas con enfermedad mental grave, para dar respuesta integral y efectiva a las cuestiones relativas de la enfermedad mental.

En el presupuesto municipal se encuentra prevista subvención nominativa a AFEMEN dentro del crédito consignado en el orgánico 16 con el siguiente literal: "Aplicación presupuestaria: 16 23170 48927: Convenio AFEMEN" siendo el importe de la dotación de 10.000,00 euros.

Por lo anterior, desde el Servicio de Acción Social se propone la aprobación de Convenio de Colaboración mediante el que se establece el régimen regulador de la subvención nominativa mencionada, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir la entidad beneficiaria.

Con este convenio se pretende dar continuidad a proyectos sociales, que redundan en un gran beneficio social y económico, no solo para las asociaciones, sino para toda la ciudad, ya que contempla la creación de puestos de trabajo, establecimientos de itinerarios de ocio accesible, participación e integración de las personas con discapacidad en la vida comunitaria y sensibilización de la población en general para hacer una sociedad más inclusiva.

Y visto el Informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2020, referencia G996, relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 16 23170 48927 del actual presupuesto de gasto, así como el Informe Jurídico de fecha 18 de noviembre de 2020, y demás documentación incluida en el expediente,

SE PROPONE



Primera.- La aprobación del gasto consignado en la aplicación presupuestaria 16 23170 48927: Convenio AFEMEN del Presupuesto municipal 2020 siendo el importe de la dotación de DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

Segunda.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (AFEMEN) para el otorgamiento de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en presupuesto, para el desarrollo del "Programa de Integración Social dirigido a personas con Enfermedad Mental Grave", del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN) PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO, PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE”.

Jerez, XX de XXXXXXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a XXXXXXXXXXXXX en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en esta Ciudad, c/ Consistorio, n.º 15, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Y de otra, el Sr./Sra. D./D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de la Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (AFEMEN), con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ California s/n., y NIF XXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXX.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimados para la firma del presente convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

- a) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.2 c) regula la figura de los convenios suscritos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, disponiendo en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención, como sucede en el presente supuesto, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. De igual modo, resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento Orgánico Municipal, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto Local y los Planes Estratégicos que se incluyan dentro de éste.
- b) El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia de los Municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determina que la gestión y organización de los servicios sociales comunitarios corresponde a las entidades locales. Asimismo, el art. 28 de la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece, entre otras, las siguientes Funciones de los servicios sociales comunitarios:
- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
 - El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
 - La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales.



dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

- La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
 - La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
 - La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
 - El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.
- c) Dentro del ámbito competencial del Servicio de Acción Social se encuentra la acción comunitaria, la cooperación social, las prestaciones, servicios y recursos sociales competencia municipal, de acuerdo con la normativa autonómica; gestión del Plan Local de zonas desfavorecidas (ERACIS), coordinación del Proceso Comunitario Intercultural (ICI), programa de inmigración, familias con menores en situación de riesgo, maltrato infantil, Bono taxi, Tarjeta Azul, promoción de la salud, liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales, gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito, captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades de este ámbito, ayuda a domicilio, teleasistencia domiciliaria, programa de integración de discapacitados, programa de autonomía y envejecimiento saludable, de tal modo que pueden suscribirse convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, y cuantos trámites sean necesarios respecto de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas dentro del ámbito de sus competencias.
- d) La Asociación de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (AFEMEN) (en adelante la Entidad), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines dar respuesta integral y efectiva a las cuestiones relativas a la enfermedad mental, de acuerdo con sus Estatutos.
- e) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 de la citada LGS, se formalizará el presente convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el Presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 16 23170 48927 Convenio AFEMEN por importe de 10.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración para el desarrollo del “Programa de Integración Social dirigido a personas con enfermedad mental grave”, mediante los siguientes objetivos:

Objetivo general: Favorecer la inclusión social de las personas con TMG, facilitando la recuperación de su funcionamiento personal y social, a través de la participación en actividades de tipo formativo, cultural, ocupacional, deportivo, de ocio y tiempo libre, y otras, que permita conseguir los siguientes

Objetivos específicos:

- * Desarrollar acciones orientadas a la adquisición o recuperación funcional de las competencias personales y sociales, de autonomía personal, familiar y social.
- * Promover el desarrollo personal de cada usuario, trabajando para potenciar su autoestima, y sus habilidades sociales, entre otras.



- * Ejercitar la actividad cognitiva, a través de actividades que requieran atención y concentración, así como la resolución de problemas.
- * Estimular la creatividad y la creación artística.
- * Fomentar la práctica del deporte y los hábitos de vida saludables.
- * Impulsar la práctica del deporte y los hábitos de vida saludables.
- * Impulsar el uso de los recursos socio-comunitarios en los que puedan participar los usuarios, y que faciliten su inclusión social, de acuerdo con el principio de normalización.
- * Ofrecer un espacio de encuentro, con compañeros con problemática similar, para, con la intervención de un monitor, promover acciones de autoayuda.

Segunda. Obligaciones de la Entidad

La Entidad adquiere los siguientes compromisos:

1. Realizar la actividad convenida en la forma establecida en el programa:
 1. “Programa de Integración Social” dirigido a personas con enfermedad mental grave:
 - Duración: 12 meses (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020)
 - Usuarios: 65
 - Utilización de instalaciones propias
2. Justificar ante el Órgano concedente la realización de la actividad objeto de la financiación.
3. Someterse a las actuaciones que pueda efectuar el Órgano concedente ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con la actividad subvencionada.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, privados nacionales o internacionales.
5. Difundir la obtención de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en la estipulación décima.
6. Comunicar al órgano concedente, todos aquellos cambios de domicilio y órgano de gobierno que se produzca en la Asociación.
7. Destinar el importe íntegro de la subvención al “Programa de Integración Social dirigido a personas con enfermedad mental grave”. En el caso que de ésta resultara un sobrante a la finalización del convenio, la Entidad se obliga a devolverlo al Ayuntamiento.
8. Garantizar la gestión adecuada para asegurar su correcto desarrollo.
9. Responsabilizarse, como entidad gestora, de dotar el Programa con los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En concreto, se encargará de la ejecución del proyecto/programa realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Coordinación de las actividades.
 - Contratación del personal técnico necesario.
 - Dotación del material preciso para desarrollar las actividades.
 - Supervisión del buen funcionamiento de las actividades.
10. Respetar y cumplir los compromisos que se establecen en el presente convenio.
11. Responder ante cualquier reclamación que puedan formular terceros por el desarrollo del proyecto/programa objeto de este convenio.
12. Elaborar una Memoria económica y técnica, justificativa del empleo de los fondos y del cumplimiento de objetivos para cada una de las actuaciones objeto del presente convenio.

La Entidad se compromete a que el equipo de trabajo adscrito al “Programa de Integración Social dirigido a personas con enfermedad mental grave” y las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del objeto convenido y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos, así como cumplan con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en caso que implique un contacto habitual con menores.

La Entidad queda, no obstante, sujeta a las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la citada Ley 38/2003, así como a lo estipulado en el referido Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza municipal.

La Entidad deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Jerez se compromete a:

- a) Colaborar en la financiación de las actuaciones que puedan llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto en el presente convenio.
- b) Colaborar con la difusión de los Programas, a través de la web municipal, web de la OMAD y lista de distribución de la OMAD.
- c) Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación mediante detección precoz dentro de los servicios sociales municipales.
- d) Realizar un seguimiento técnico del programa. Este seguimiento será realizado por Técnicos del Departamento de Dependencia y Atención al Mayor.
- e) Contribuir técnica e institucionalmente, en la medida de lo posible, al desarrollo de las actuaciones impulsadas por la Entidad.

Cuarta. Financiación

La cuantía de la subvención asciende a 10.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, obrante en la aplicación presupuestaria 16 23170 48927 Convenio AFEMEN del presupuesto municipal 2020, se imputará la cuantía otorgada.

La subvención la concederá el Ayuntamiento de forma directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la mencionada Ley 38/2003.

Dado que la Entidad ha venido realizando en el año en curso la actividad objeto de subvención, y la necesidad de contar ésta, con financiación para afrontar el pago de las actuaciones ya realizadas o pendiente de finalizar, inherentes a la subvención, el Ayuntamiento efectuará el pago anticipado a dicha Entidad, con carácter previo a la justificación, tras la aprobación y firma del presente convenio.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, siendo una entidad sin ánimo de lucro, solvente y fiable de cara al cumplimiento del convenio y tratándose el programa a subvencionar de una materia en el ámbito de la acción social.

La aplicación del citado pago a las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente convenio será justificada individualmente por la Entidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 19 de la Ordenanza municipal, así como a lo estipulado en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006. En concreto, dicha justificación revestirá la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

Asimismo, la beneficiaria no podrá tener pendiente la justificación de otra subvención, vencido el plazo para ello.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente XXXX XXXX-XXXX-



XX-XXXXXXXXXXXX.

El control financiero de la subvención será ejercido por la Intervención Municipal.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de ejecución de la actividad y justificación de la aplicación de la subvención

El plazo de ejecución de la actividad/proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos días incluidos.

Serán considerados, por tanto, gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo lo establecido en el art. 31 de la LGS, respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y se hayan realizado en el período mencionado en el apartado anterior.

La justificación por la Entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La Entidad estará obligada a presentar ante el Servicio de Acción Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.



- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

Séptima. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Octava. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

Novena. Vigencia, modificación y extinción

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

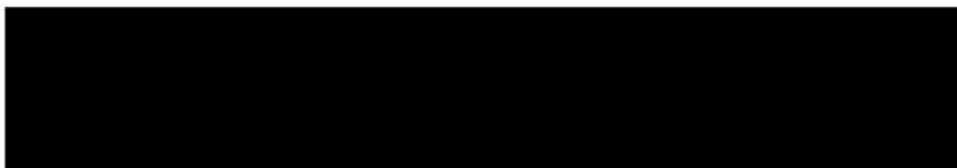
De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni dañe derechos de terceros. En tal caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa previa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

Décima. Difusión y publicidad

La Entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención, entendiéndose como tal la publicación en la página web de la entidad



beneficiaria y/o en los perfiles de la misma en redes sociales de la siguiente información:

- la subvención concedida y su importe
- la Administración concedente con su imagen corporativa
- las actividades objeto de la misma

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocarán en lugar visible folletos, o paneles, o carteles informativos, o placas conmemorativas, etc., de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta de la Entidad, y bajo la supervisión y visto bueno del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio con posterioridad a la firma del mismo, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento.

Undécima. Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de la Entidad no tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.

Duodécima. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, la Entidad se obliga a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de las actividades y hacer extensiva esta comunicación a terceras empresas vinculadas en las mismas, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Decimotercera. Comunicación de datos entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y el Ayuntamiento, en relación con aquellos datos de carácter personal que le sean comunicados por cualesquiera otras entidades con los que, en su caso, colabore para la ejecución del programa, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

Decimocuarta. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación octava del convenio, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

POR LA ENTIDAD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Viceinterventora Municipal y el Servicio de Asistencia Jurídica, la Memoria justificativa emitida por el Servicio de Acción Social y Mayores firmada por el Jefe de Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

